



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Designa Curador Ad Litem y/o
Proceso: Verbal – Reivindicatorio
Demandante: Castro y Varela y CIA S en C
Demandados: Mario Patiño Aguirre y Otros
Reconvención: Declaración de Pertenencia
Demandante: Inversiones El Ahorro S.A.S
Demandados: Castro y Varela y CIA S en C y Otros
Radicado: 630013103003-2018-00082-00

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación encuentra el despacho que el término otorgado a las personas indeterminadas que fueron objeto de emplazamiento al interior del proceso de declaración de pertenencia expiró en silencio, por lo que es del caso proceder con la designación de curador ad litem para ejercer su representación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 la designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien deberá asumir el cargo de manera gratuita, advirtiéndolo, además, que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir de manera digital a tomar posesión del cargo.

De otro lado, atendiendo la información remitida por el IGAC en la que da cuenta que la gestión catastral en esta ciudad fue encomendada al Municipio de Armenia a través de la oficina de catastro local, se ordenará oficiar a dicho ente informándole la existencia del presente proceso y si lo considera pertinente emita las manifestaciones dentro del marco de su competencia.

Abordando otro asunto, se tiene que a través de auto calificado al 23 de octubre de 2020 se admitió la demanda de reconvencción para inicio del proceso de declaración de pertenencia; en su numeral segundo se ordenó la vinculación de quienes fungían en calidad de demandantes en la causa principal, omitiéndose en tal oportunidad la mención del señor John Kennedy Saray Cubillos a quien también le asistía tal calidad, por lo que se ordenará su vinculación al proceso de pertenencia y su notificación por estado de la providencia.

Finalmente, de cara a la renuncia al poder que ha elevado el abogado Alexander Montoya Barreto apoderado de John Kennedy Saray Cubillos al interior del proceso reivindicatorio, el despacho la estima procedente al venir acompañada de la comunicación de tal dimisión a su poderdante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas al interior del proceso de declaración de pertenencia a la abogada Laura Marcela López Quintero. Líbrese oficio con destino al profesional designado advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera digital a tomar posesión del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina catastral¹ del municipio de Armenia informándole la existencia del proceso de declaración de pertenencia y si a bien lo tiene remita las manifestaciones del caso en el marco de su competencia.

¹ castastro@armenia.gov.co - servicioscatastrales@armenia.gov.co

TERCERO: VINCULAR al proceso de declaración de pertenencia a John Kennedy Saray Cubillos, quien ostenta la calidad de demandado al interior del proceso reivindicatorio principal. Notifíquese esta vinculación por estado al vinculado y córrase traslado de la demanda por el interregno de veinte (20) días.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder elevada por el abogado Alexander Montoya Barreto en calidad de apoderado de John Kennedy Saray Cubillos al interior del proceso reivindicatorio principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 41 del 24-03-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff87097a232afa02e7d8770dd17345747a566f09275f19c0387506338fbc58d**

Documento generado en 22/03/2022 04:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>